



**Ayuntamiento de San  
Javier**

Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)

CIF P3003500J

---

**13.- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**





*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

## **INFORME Nº 285/19**

### **ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020**

---

Myriam del Valle González, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de San Javier, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2020 y del límite de deuda:

#### **I. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

## **II. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados de previsión se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### **II.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

En primer lugar, se debe proceder a delimitar el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y detallar los entes que componen el Presupuesto General:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local
- Organismos Autónomos
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010):

- Sociedad Mercantil

En consecuencia, los entes a los que les resulta aplicable en toda su plenitud, por estar clasificadas como Administraciones Públicas en el Inventario de entes del sector público local de esta Entidad Local, son exclusivamente:

- Ayuntamiento de San Javier.

## **II.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Siguiendo el Manual y las Notas del Ministerio mencionados, los cálculos efectuados son los siguientes:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdvG**

### 1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

De forma que se aplicará el criterio de caja, tomando los datos de la media de las últimas tres liquidaciones:

Capítulos	a) Previsiones 2016	Recaudación 2016		d) Total recaudación	e) % Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	27.566.000,00	25.324.182,53	2.722.878,45	28.047.060,98	101,7%
2	400.000,00	424.491,43	76.183,67	500.675,10	125%
3	5.243.000,00	4.501.524,92	663.088,17	5.164.613,09	98,5%
Capítulos	a) Previsiones 2017	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	26.077.000,00	22.460.959,34	2.853.165,98	25.314.125,32	97,07%
2	400.000,00	483.918,47	202.627,34	686.545,81	171,6%
3	7.705.615,00	5.382.238,65	1.008.720,94	6.390.959,59	82,94%
Capítulos	a) Previsiones 2018	Recaudación 2018		d) Total recaudación	e) %Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	27.636.000,00	22.575.965,00	1.873.018,71	24.448.983,98	88,47%
2	570.000,00	692.451,66	74.471,48	766.923,14	134,5%
3	6.030.379,92	5.378.447,54	654.603,53	5.164.613,09	100,04%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2020	% Ajuste	Importe ajuste
1	27.770.000,00	-4,25%	-1.180.225,00
2	700.000,00	43,7%	305.900,00
3	6.173.100	-6,17%	-380.880,27



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

## **2. Tratamiento de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado.**

En Contabilidad Nacional, los pagos mensuales se registran en el período en que se pagan y la liquidación definitiva en el momento en que se determina y se satisface. Este mismo criterio, en general, es el que se aplica al presupuesto, por lo que la coincidencia de ambos criterios de contabilización no origina la práctica de ajuste alguno.

## **3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional**

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

## **4. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”**

El Ayuntamiento de San Javier no ha realizado inversiones de estas características.

## **5. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local**

Tampoco se han encomendado inversiones a ninguna empresa pública dependiente.

## **6. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas**

Distingue el manual dos tipos de consolidación:

- Consolidación interna, la realizada entre el Ayuntamiento y los entes dependientes.
- Consolidación externa, la realizada entre el Ayuntamiento y el resto de Administraciones Públicas.

El objetivo que se pretende es lograr que las transferencias dadas y recibidas coincidan en concepto, importe y período de contabilización.

En Contabilidad nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe; en caso contrario, procederá el ajuste correspondiente.

Vistos los capítulos 4 y 7 del Ayuntamiento y de los entes dependientes, los criterios para la imputación de las aportaciones que ha realizado el Ayuntamiento durante el ejercicio que se liquida son los mismos, por lo que no procede ajuste alguno.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

#### **7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones**

Este Ayuntamiento no ha procedido a vender acciones durante el ejercicio que se liquida.

#### **8. Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios**

Este Ayuntamiento no ha tenido en el ejercicio que se liquida dividendos ni participación en beneficios.

#### **9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea**

De la contabilidad del ejercicio no se deducen ajustes de estos ingresos.

#### **10. Operaciones de permuta financiera (swaps)**

Este Ayuntamiento no tiene formalizadas operaciones de permuta financiera.

#### **11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales**

El posible ajuste se refiere al caso de que el Ayuntamiento haya concedido avales, y éstos se ejecuten, con el posible reintegro posteriormente del importe.

En este ejercicio, el Ayuntamiento no ha realizado operaciones de las que se indican en este apartado.

#### **12. Aportaciones de capital a empresas públicas**

No constan aportaciones de capital a empresas públicas para este ejercicio.

#### **13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas**

El Manual se refiere a deudas financieras (préstamos). Durante el ejercicio de referencia el Ayuntamiento no ha asumido ni cancelado deudas de empresas públicas.

#### **14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local**

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).





*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

De forma que este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2020 y el gasto que se imputará a 2020 procedente de 2019 o ejercicios anteriores. Dado que a fecha resulta difícil estimar cuántos gastos de 2019 acabarán imputándose presupuestariamente a 2020 (haber de la cuenta 413 en 2020), se ha optado por estimar el ajuste tomando los datos de la media del efectuado en las últimas tres liquidaciones:

2016: -370.754 euros

2017: -557.384 euros

2018: -279.798 euros

Media= -402.645,33 euros

Ajustes que aparecen en las notas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la guía del IGAE 3ª edición:

**1. Ajustes por Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y otros ejercicios.**

En términos de contabilidad nacional, las deudas asumidas con la Administración del Estado como consecuencia de estas liquidaciones negativas de la PTE suponen un pasivo financiero imputable al momento en que se generan, mientras que su devolución mensual representa una disminución de pasivo financiero.

La devolución de pasivos financieros se refleja como gasto del capítulo IX del estado de gastos, por lo que no se debe tener en cuenta a efectos de la contabilidad nacional porque se trata de una gasto financiero, pero en el presupuesto de la Entidad Local normalmente se contabiliza como una devolución de ingresos en el capítulo IV, por ello a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, en el primer ejercicio, cuando se notifica la liquidación negativa de la PTE hay que realizar un ajuste negativo por el importe total de la liquidación negativa que hay que devolver y, posteriormente, cada uno de los ejercicios en los que se devuelve se debe realizar un ajuste positivo por el importe de la devolución.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	33.975,48
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	139.597,68
Devolución liquidación PIE ejercicios distintos a 2008 y 2009 en 2020	0,00



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

## **2. Ajuste por grado de ejecución del gasto**

Según la Guía para la determinación de la regla de gasto, 3ª edición, noviembre de 2014, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Así, en el Ayuntamiento de San Javier se ha estimado un porcentaje de inejecución del 3% del total de operaciones no financieras del Presupuesto de gastos:

$$\text{Ajuste positivo: } 48.480.594,48 \times 3\% = 1.454.421,33$$

## **3. Adquisiciones con pago aplazado**

No constan adquisiciones con pago aplazado

## **4. Arrendamiento financiero**

No existen ajustes por este concepto, tal y como parece que el SEC95 (hoy SEC2010) configura los arrendamientos financieros -como préstamos por la formación bruto del capital sobre un bien que al final del arrendamiento revierte a la Corporación Local-, puesto que todos los arrendamientos financieros de los que se tiene constancia, en ninguno se adquiere el bien al final del período.

## **5. Contratos de asociación público privada (APP's)**

No constan contratos de asociación público privada.

## **6. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones**

No constan inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

## **7. Préstamos**

En contabilidad nacional se contabilizan como transferencia de capital (y no como una operación financiera) los préstamos concedidos por la Entidad local que no vayan a ser recuperados.

En contabilidad presupuestaria, sin embargo, los préstamos concedidos por la entidad local se registrarán en el capítulo VIII del Presupuesto de Gastos “Activos financieros”.

Es distinta por tanto la naturaleza del gasto en ambas contabilidades, mientras que en contabilidad nacional se reflejaría una operación no financiera, la contabilidad presupuestaria la contabilizaría como operación financiera, procedería por tanto a un ajuste SEC.

Según el IGAE en la 3ª edición de la Guía sobre la regla de gasto, deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No consta en el presupuesto de 2020 préstamos que puedan producir ajuste por este concepto.

## **8. Otros**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo.

### **II.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja equilibrio financiero, es decir, capacidad/necesidad de financiación igual a 0,00 euros.



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	48.510.451,42
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	48.480.594,48
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>29.856,94</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.180.225,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	+305.900,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-380.880,27
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+33.975,48
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	+139.597,68
6) Ajuste por devengo de intereses	(-/+ )0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	+1.454.421,33
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-402.645,33
<b>d) Total ajustes presupuesto 2020</b>	<b>(-) 29.856,94</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)</b>	<b>0,00</b>



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

### III. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La norma no establece el órgano competente para la aprobación. Debería aprobarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, pudiéndose aprobar por Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

#### Determinación:

##### A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2020, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

<b>Capítulos 1 a 7 de Gastos</b>	48.480.594,48
<b>Capítulos 1 a 7 de Ingresos</b>	48.510.451,42
<b>Ajustes SEC</b>	-29.856,94
<b>(superávit/déficit)</b>	<b>0,00</b>

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos:

<b>Techo de gasto no financiero en equilibrio:</b>	<b>48.480.594,48</b>
--	----------------------

##### B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2019 para calcular el límite de la Regla de Gasto para 2020, utilizando como tasa de referencia de crecimiento el 2,8%:

<b>Límite de la Regla de Gasto 2020</b>	<b>45.728.020,92</b>
---	----------------------



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

<b>Gasto del capítulo 3º no agregado en 2020</b>	<b>153.463,37</b>
<b>Gasto financiado con fondos finalistas en 2020</b>	<b>1.888.000,00</b>
<b>Ajustes SEC gastos</b>	<b>1.051.776,00</b>
<b>Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto</b>	<b>48.821.260,29</b>

### **C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

<b>Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria</b>	<b>48.480.594,48</b>
<b>Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto</b>	<b>48.821.260,29</b>
<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:</b>	<b>48.480.594,48</b>

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2020 si se respeta el límite de gasto no financiero aprobado.

### **IV. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6% y 2,5% del PIB respectivamente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local.

Del estado de movimientos y situación de la deuda para 2020, se deduce que el capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo, a fecha 31 de diciembre de 2019, ascenderá a 12.598.230,60 €, de los que se amortizarán durante el ejercicio 1.770.023,44 €, y se agregarán los nuevos préstamos previstos para el ejercicio por importe de 1.740.166,50 €, por lo que el capital vivo a 31 de diciembre de 2020 se situará en 12.568.373,66 €.

A estos préstamos hay que sumar el capital pendiente de las devoluciones de las liquidaciones negativas de la participación de tributos del estado de 2008 y 2009, siendo amortizadas en un periodo de diez años, obteniéndose un saldo estimado total de deuda a 31 de diciembre de 2020 por importe de 173.573,16 euros.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

La siguiente tabla muestra el detalle de la deuda total a largo plazo del Ayuntamiento de San Javier, con estimaciones de los saldos a final de los ejercicios 2019 y 2020, así como su peso relativo con respecto a los ingresos corrientes del Ayuntamiento.

	<b>Saldo estimado 31-12-2020</b>	<b>Amortizaciones 2020</b>	<b>Saldo estimado 31-12-2019</b>
Prestamos concertados	10.828.207,16	1.770.023,44	12.598.230,60
Nuevos prestamos 2020	1.740.166,50	0,00	-
PTE 2008	33.975,48	33.975,48	67.950,60
PTE 2009	139.597,68	139.597,68	279.195,78
<b>Total Deuda largo plazo</b>	<b>12.741.946,82</b>	<b>1.943.596,60</b>	<b>12.945.376,98</b>
Ingresos corrientes	46.622.451,42		43.821.634,48
<b>Deuda/Ingresos Corrientes</b>	<b>27,331%</b>	<b>4,17%</b>	<b>29,54%</b>

El índice de endeudamiento se sitúa muy por debajo del límite del 75 % contemplado en el art. 53.2 del TRLRHL y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que se utiliza para concertar préstamos a largo plazo sin necesidad de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. La otra condición es que el ahorro neto del último ejercicio liquidado sea positivo, y así resulta como queda de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2018.

En cuanto a la carga financiera, esto es la parte de recursos ordinarios destinados al pago de gastos financieros (Cap. 3 y 9 de gastos / Cap. 1 a 5 de ingresos), es del 4,13 %, según el siguiente detalle:

<b>Carga Financiera del Presupuesto 2019</b>	<b>Euros</b>
Cap. 3 (intereses financieros)	153.463,37
Cap. 9 (pasivos financieros)	1.770.023,44
<b>Carga financiera total</b>	<b>1.923.486,81</b>
Ingresos corrientes	46.622.451,42
<b>%Carga financiera total/ingresos corrientes</b>	<b>4,13 %</b>

Como conclusión, el Ayuntamiento de San Javier tendría capacidad a futuro de hacer frente a posibles préstamos que con carácter de urgencia se tuvieran que concertar durante 2020.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN**  
**MdVG**

**V. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC2010, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

En San Javier, a 12 de diciembre de 2019



LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Fdo. Myriam del Valle González